



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

Que existen numerosas quejas de vecinos del BARRIO HIPÓDROMO , en la manzana situada entre las calles 11 de mayo , Rizutto, 18 de mayo y Avenida Armenia , reclamando el cese efectivo de las actividades de la cancha de fútbol 5 llamada Mundo Fútbol , ubicada en Avenida Armenia 3350, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cancha en cuestión desarrolla actividades largas horas del día; en general desde las 18 hs y en muchas ocasiones hasta la madrugada del día siguiente.

Que esa cancha no cuenta con habilitación municipal para desarrollar esas actividades.

Que el emprendimiento no cuenta con las requisitorias mínimas indispensables para disminuir ruidos agresivos y evitar molestar a los vecinos.

Que en muchas ocasiones el lugar es utilizado para otro tipo de actividades , como el entrenamiento de comparsas.

Que los vecinos han efectuado reclamaciones a diferentes áreas del municipio a lo largo de más de 10 años en innumerables ocasiones.

Que la cancha ha sido clausurada por el área competente municipal pero sin embargo es evidente que el titular de la misma hace caso omiso , rompiendo la faja de tal acto administrativo y habilitando el uso irregular.

Que la tirantez con los vecinos a partir de reclamos de los mismos al dueño y empleados de la cancha, genera situaciones muy conflictivas donde se han generado hurtos arrojo de piedras y otros objetos y molestias de todo tipo.

Que la situación ha sido reiteradamente expuesta ante diversas áreas del municipio, reiterando la clausura y solicitando el concurso de la policía y la justicia a los fines de asegurar la medida.

Que el caso compromete la armonía que debe existir entre actividades comerciales y los vecinos lindantes a la misma ; todo lo cual es completa responsabilidad de los individuos que llevan adelante esas actividades comerciales reguladas por el municipio.

Que es una violación flagrante realizar actividades comerciales sin la debida habilitación, o sin ajustarse al rubro habilitado ,o en exceso a los usos permitidos.

Que todas estas infracciones son las cometidas por el titular de dicha cancha no habilitada, por lo cual ese comportamiento debe cesar inmediatamente haciendo efectiva y concreta la clausura por todos los medios que sean necesarios a esos fines.

Que por todo ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN PIDE INFORME SOBRE CLAUSURA DE LA CANCHA DE FUTBOL 5 -**

## **AVENIDA ARMENIA 3350**

ARTÍCULO 1: SOLICITAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL que - a través del área correspondiente- proceda a informar todo lo actuado en relación a los reclamos y quejas de los vecinos al emprendimiento ubicado en Avenida Armenia 3350 han realizado a lo largo del tiempo.

ARTÍCULO 2: SOLICITAR además informar si alguna vez dicho emprendimiento fue habilitado y los motivos por los que se generaron clausuras.

ARTÍCULO 3 : Solicitar se informe si se ha generado una o más clausuras a partir de irregularidades detectadas en ese lugar ubicado en Avenida Armenia 3350 ; si se han violado materialmente las clausuras y cuáles han sido los trámites o vías utilizadas para asegurar concreta y eficazmente la clausura con colaboración policial y judicial.-

ARTÍCULO 4 : DE FORMA

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**